



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00198 00**

De conformidad con lo establecido en numeral 6° del artículo 2495 del Código Civil, el Juzgado **DISPONE:**

NEGAR POR IMPROCEDENTE la anterior solicitud formulada por la apoderada judicial de la copropiedad ejecutante, por cuanto del certificado de tradición y libertad allegado, se colige que respecto del inmueble que se pretende cautelar, se encuentra vigente un embargo por concepto de la contribución de valorización, decretado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en virtud del proceso coactivo impetrado en contra de los aquí ejecutados (anotación No. 13), el cual goza de prelación frente a la obligación crediticia, cuyo pago se persigue en el presente asunto, motivo por la cual, deberá adecuar su petición, de conformidad con las previsiones del artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **35** hoy **31/05/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece968c6c5c3f412ef6d9df96955436e86ee04cf806851bb26b7544fcde2ad8a**

Documento generado en 28/05/2022 02:35:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>